

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

diendo, sobre la Cobranza de debitos atrasados, pertenecientes a la R. Otacienda, para que esta Ciudad nombre Depositario, en quien pisen los Caudales, que se exijan; Sobre cuyo assumpto el Sr. D. Juan Antonio Navarro recidor Comisario de este expediente dio Cuenta de las Conferencias, que auia tenido con dho. Juez, reconociendo la especie de debitos, que constaban por sus autos, deberse en esta Ciudad, asi por el Ayuntamiento, su propio, los Cavalleros Capitulares, y por otros particulares vecinos, y que todo resulta, y forma juicio, sea combeniente una transacion Gen. de todos los debitos, asi del Comun, como de particulares, por otras satisfaciones, costas, y demas conseqencias, que a tantos interesados se ve quizar, como por otros conuenientes motivos, que expreso; con tal que a los ciertos debitos de particulares, se obligaran esta Ciudad, por la prozarrata que se tocara, sobre cuyo assumpto hizo una manifestacion expresa, clara y convincente de los alivios que resultarian: Esta Ciudad entendida de todo Acuerdo que dho. Senor D. Juan Antonio, con el Sr. D. Juan Torrealba su Companero, soliciten el breve, y favorable exorto de este ymportante assumpto, asegurando la transacion, que ha manifestado, con las ventajas, que sean posibles, practicando a este fin las diligencias judiciales, y extrajudiciales, que combendgan, con lo demas que llevan entendido sobre ello, y el contexto de dho. exorto.

Preios de Cate-
ras.....

Vire reglamento de los Alguiseros de las Catezas, hecho por los Senores Comisarios nombrados para este efecto en la forma siguiente.
Primeramente por cada mediodia de Alguisero, con cateza, se hade pagar al ardueno, seis reales vellon solamente, y hade andar dos leguas alo menos, sin poder pedir otra cosa mas.